



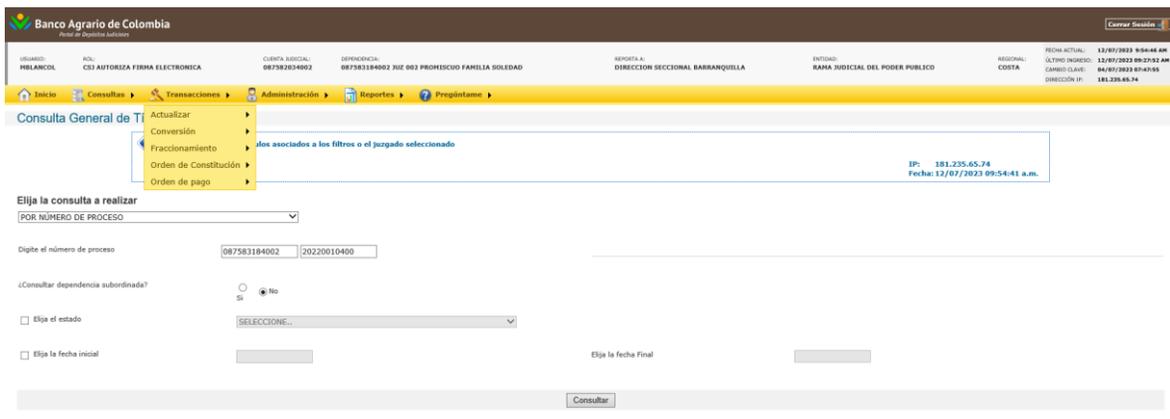
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION. 087583184002-2022-00104-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: CARLOS URIEL RIOS RESTREPO
DEMANDADO : LILIBETH JOHANNA ACEVEDO MEJIA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho, el presente proceso, informándole que parte actora solicita se requiera a pagador de GOBERNACION DEL MAGDALENA, por el No ha dado cumplimiento a orden de embargo comunicada mediante oficio 00747-2022 de fecha 19-05-2022,

MEMORIAL DE REQUERIMIENTO AL PAGADOR
LINA MARIA BALLESTEROS CAMACHO <linamaria-7@hotmail.com>
Vie 09/12/2022 14:01
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carlos.dicotel@gmail.com <carlos.dicotel@gmail.com>
1 archivos adjuntos (267 KB)
MEMORIAL JUZGADO.pdf
Señores
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad- Atlántico
Ciudad.
Cordial Saludo.
Por este medio, adjunto memorial en PDF, para efectos de trámite por parte del Juzgado.
Agradeciendo su valiosa colaboración.
Favor acusar recibido.
Atte.,
LINA MARIA BALLESTEROS CAMACHO
C.C. No. 51.932.572
T.P. No. 92.606 C.S.J.
Defensora Publica

- Que revisada la página web del Banco Agrario, NO existe consignación alguna para el proceso de la referencia:



- También existe sustitución de poder:

23/2/23, 11:05 Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook
SUSTITUCION DE PODER (PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS RAD 2022.00104
JORGE ELIECER RODRIGUEZ ECHENIQUE <jorgeliecerrodriguez40@hotmail.com>
Jue 23/02/2023 8:08
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenos días Honorable juez, favor acusar recibido.

- Asimismo la parte actora reitera requerimiento a Migración Colombia y Pagador

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudic
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

De: Jorge Eliecer Rodríguez Echenique <jorgrodriguez@defensoria.edu.co>
Enviado: martes, 11 de julio de 2023 8:31
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2022-00104

Sírvase proveer. Soledad, 12 /07/2023.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
JULIO, DOCE (12) DE DOS MILVEINTITRES (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y reexaminado el expediente, el Juzgado,
ORDENA:

1.- Requerir al pagador de la GOBERNACION DEL MAGDALENA, a fin de que indique los motivos por los cuales NO a dado cumplimiento a cabalidad a lo ordenado por este despacho mediante auto de 18/05/2022, comunicado por oficio 00747-2022 de fecha 19-05-2022, en el sentido de consignar las sumas allí ordenadas en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Soledad, sección depósitos judiciales bajo la casilla tipo SEIS (6) UNICAMENTE dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la cual fue del siguiente tenor:

1.- DECRETASE el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos embargables que perciba la demandada señora: LILIBETH JOHANNA ACEVEDO MEJIA CC No. 1.082.862.808, hasta completar la siguiente suma de dinero: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 1.838.794,00). Suma que podrá ser objeto de modificación cuando se realice la liquidación del crédito en su debida oportunidad, lo cual también le será comunicado al respectivo pagador. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo uno (1), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial a favor del demandante CARLOS URIEL RIOS RESTREPO.

Así también, se ordenará al pagador de GOBERNACION DEL MAGDALENA correo electrónico notificacionjudicial@magdalena.gov.co dedúzcase del salario mensual que perciba la demandada señora: LILIBETH JOHANNA ACEVEDO MEJIA C.C. No. 1.082.862.808, La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ML (\$355.156,00), **equivalente al 30% del salario mínimo legal para este año 2022**, suma de dinero que deberá deducirse del salario devengado de manera mensual, Con la advertencia que debe actualizar las cuotas anualmente conforme el incremento del SMLV. Lo anterior **para garantizar el pago de las cuotas futuras**. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante CARLOS URIEL RIOS RESTREPO CC No. 7.629.784, y a órdenes de este despacho judicial. Librese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Librese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

2.- En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de cuotas alimentarias futuras y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta el límite de concurrencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) embargable, de manera que no lo sobrepase. Las anteriores sumas de dinero deberán ser incrementadas anualmente de conformidad al incremento del salario mínimo legal .

Advertir que de no acatar la orden judicial se hará acreedor de las sanciones contemplada en el art. 593-9 CGP, que el tenor reza : “ El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.”. Oficiar en tal sentido.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudic

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

2.- Aceptase la sustitución de poder y en consecuencia, reconózcase al doctor JORGE ELIECER RODRIGUEZ ECHENIQUE. Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73268146 y TP No. 194969 del C.S.J, como abogado sustituto del señor CARLOS URIEL RIOS RESTREPO en los mismos términos y fines de la sustitución hecha por la doctora LINA MARIA BALLESTEROS CAMACHO.

3.- Expedir por conducto secretarial oficio con destino a MIGRACION COLOMBIA y POLICIA NACIONAL , a fin de que certifiquen con destino a este despacho , si la medida de impedimento de salida del país comunicada mediante oficios 1420-2022 de fecha: 11/Octubre /2022 se encuentra registradas en la base de datos , las cuales fueron enviadas a través del correo institucional de este despacho el pasado 11/10/2022 a través de los correos deata.sijin-graij@policia.gov.co y merbar.sijin@policia.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudic

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4